



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2025		
PASE	ACTIVIDADES	FECHA
I. PREPARACIÓN	- Aprobación y difusión del Decreto	01 de marzo de 2024
	- Comunicación, sensibilización y convocatoria	04 de marzo 2024
	- Inscripción y registro de los agentes participantes	05 de marzo al 08 de marzo 2024
	- Publicación de agentes participantes inscritos	08 de marzo de 2024
	- Taller de capacitación de Agentes Participantes	11 de marzo de 2024
II. CONCERTACIÓN	- Taller de Rendición de cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	12 de marzo de 2024
	- Taller de diagnóstico identificación y Priorización de Problemas - Resultados	13 de marzo de 2024
	- Presentación de propuestas de proyectos	15 de marzo al 19 de marzo 2024
	- Evaluación técnica de los proyectos ( equipo técnico)	20 de marzo al 21 de marzo 2024
	-Taller de Priorización de Proyectos, formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo - Elección del Comité de vigilancia	22 de marzo de 2024
III. COORDINACIÓN	Coordinación entre niveles de gobierno	Durante todo el Proceso
IV. FORMALIZACIÓN	Formalización en el PIA de acuerdos y compromisos	27 de marzo de 2024

2264017-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Ordenanza que establece descuentos en la tasa de arbitrios municipales del año 2024 determinados mediante Ordenanza N° 00343/MDSA

#### ORDENANZA N° 00349/MDSA

Santa Anita, 16 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Dictamen N° 001-2024-MDSA/CRDE de Comisión de Rentas y Desarrollo Económico, el Memorándum N° 081-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 057-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 003-2024-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley mencionada establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar,

modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; asimismo, el artículo 40° precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que con Ordenanza N° 00343/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 604-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2023, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2024 en el distrito de Santa Anita, con una variación del 9.01% con relación al año 2023;

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico con Informe N° 006-2024-GSATDE/MDSA propone el proyecto de Ordenanza que establece descuentos en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2024 determinados mediante Ordenanza N° 00343/MDSA, justificando la propuesta dentro de la actual coyuntura económica que atraviesa el país, determinando que es favorable establecer un descuento en la tasa municipal que permita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que ello genere una grave afectación económica, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos del distrito de Santa Anita, es necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes en la cancelación del pago de los Arbitrios Municipales del año 2024;

Que la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 057-2024-OGAJ/MDSA emite opinión favorable al presente proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Memorándum N° 081-2023-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos antes señalados, que sustentan la presente ordenanza y se proceda de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Dictamen N° 001-2024-MDSA/CRDE de la Comisión de Rentas y Desarrollo Económico, por el cual los integrantes por Unanimidad recomendaron la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza y se eleve el presente al pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE DESCUENTOS EN LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2024 DETERMINADOS MEDIANTE ORDENANZA N° 00343/MDSA

##### Artículo 1°.- OBJETO

Establecer a favor de los contribuyentes del distrito un descuento del 10% sobre el monto insoluto de la tasa de

Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2024 determinados mediante Ordenanza N° 00343/MDSA.

El presente descuento aplicará en primer orden sobre el monto determinado de las tasas ratificadas de la Ordenanza N° 00343/MDSA, en cualquier estado de la deuda, en relación a otros beneficios tributarios que pudieran establecer la Administración Tributaria. Las diferencias de costos generadas por el beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

#### Artículo 2°.- PAGO ANTERIORES

Los pagos tributarios realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primero.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza según sus competencias funcionales, así como a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de su contenido y a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercero.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la implementación de la presente Ordenanza en el Sistema Tributario, así como su publicación en el Portal Institucional: [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
Alcalde

2262873-1

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

## Ordenanza que declara bienes de dominio público, así como cuentas intangibles e inembargables las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincha

#### ORDENANZA N° 013-2023-MPCH

Chincha, 1 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 23 de agosto de 2023, el Informe de Procuraduría Pública; el Informe Legal N° 2443-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 183-2023-SGT/MPCH de la Sub-Gerencia de Tesorería; el

Informe Legal N° 2456-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 371-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal sobre aprobación mediante Ordenanza como bienes de dominio público, así como cuentas intangibles e inembargables las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Chincha ante el Banco de la Nación y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las normas municipales, señala en el primer párrafo de dicho artículo: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles;

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas municipales tienen rango de Ley;

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, por Informe de Procuraduría N° 216-2023-PRHAPGE/MPCH señala en el numeral 3. Que, esta Procuraduría, considera necesario se emitan normas que pudieran establecer cuales son as cuentas del sistema financiero pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Chincha, determinando el destino de las mismas, declarando inembargabilidad y publicación en el Diario Oficial para su vigencia.

Que, por Informe N° 183-2023-SGT/MPCH de la Sub-Gerencia de Tesorería, ha pedido del Informe Legal N° 2443-230123-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que según el fundamento (...) 29 de la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expedientes N° 015-2001-AI/TC; N° 016-2001-AI/TC y N° 04-2002-AI/TC) publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.02.2004 se determina que los bienes del Estado pueden ser públicos y privados. Los bienes poseídos por los entes públicos, a título público, son los comprendidos bajo el nombre de dominio público. Lo que hace que un bien del Estado tenga dicha condición es su afectación al servicio y uso público. También en el mismo fundamento, del citado Tribunal señala que "El